

Auto No. C-095

Victoria, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2021–00054–00
Demandante:	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
Demandado:	LEIDY JHOANA AVILEZ ARANGO y JUAN PABLO PALACIO VARGAS

II. Dentro del presente proceso ejecutivo el Despacho para resolver considera:

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, se procede tal como lo indica el artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso (CGP).

2.- Por otra parte, verificada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se observa que no se encuentra conforme a lo ordenado dentro del mandamiento de pago, puesto que solo se menciona la totalidad del valor al que asciende la deuda; sin embargo, no aportó la liquidación que de cuenta de los intereses causados desde la fecha de vencimiento, donde se verifiquen las tasas de interés moratorio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales presentan variaciones mensuales en la actualidad.

Igualmente, se advierte que, verificado el mandamiento de pago, así como la demanda ejecutiva, se pudo constatar que la orden incluyó, además, *"...la suma que resulte de liquidar los intereses de mora sobre cada una de las cotas adeudadas, a la tasa máxima legal establecida por la Super Intendencia de conformidad con el ordinal 1.2."*; razón que obliga al Despacho a requerir a la parte activa de la litis, a efectos de que obre de conformidad y se ciña a lo ordenado mediante Auto No. C-365 de 2021, para lo cual deberá prestar la liquidación mes a mes como fue dispuesto en la citada providencia.

Finalmente, se verificó el portal de Depósitos Judiciales donde se pudo constatar la existencia dos títulos constituidos por cuenta del presente proceso, bajo los números 418650000010290 y 418650000010321, por el valor de 114.496,00 cada uno, para lo cual se dispone por secretaría remitir con destino al demandante copia del historio que arrojó la plataforma.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas hecha por la Secretaría y que forma parte integral de esta providencia.
2. REQUERIR a la parte demandante para que ajuste la liquidación del crédito a lo ordenado en el mandamiento de pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3. Por secretaría envíese copia del histórico que arrojó la plataforma de Depósitos judiciales que da cuenta de los títulos constituidos, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea442129b0406ddee3db4ab74d328bfc70f651b7946e379f13a2b47916ae6ce5**
Documento generado en 03/02/2023 04:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>